



RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1 del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que mediante Resolución N° 317 del quince (15) de abril de 2016, se nombró a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, en el empleo denominado Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Danza – Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, siendo posesionada el día quince (15) de abril de 2016, tal y como consta en acta de posesión N° 12 de 2016.

Que mediante Resolución N° 461 del dieciséis (16) de abril del 2019, expedida por la Entidad, le concedió vacaciones a la funcionaria NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, correspondientes al periodo causado entre el quince (15) de abril de 2018 al catorce (14) de abril de 2019, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día veinte (20) de mayo de 2019 hasta el diez (10) de junio de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el día once (11) de junio de 2019.

Que mediante Resolución N° 675 del veintidós (22) de mayo de 2019, la Directora General del Instituto, interrumpió el periodo de vacaciones concedido a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, por necesidad del servicio, a partir del día veintiocho (28) de mayo del 2019, quedándole pendientes por disfrutar nueve (9) días hábiles, correspondientes al periodo causado entre el quince (15) de abril de 2018 al catorce (14) de abril del 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que la funcionaria NATALIA OROZCO LUCENA, mediante Orfeo con radicado N° 20204600026522 del veintitrés (23) de enero de 2020, presentó renuncia protocolaria al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante Resolución N° 93 del veintinueve (29) de enero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó renuncia a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, para separarse definitivamente del empleo denominado Gerente, Código 039 Grado 01, de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a partir del día tres (03) de febrero de 2020, teniendo como último día trabajado el dos (02) de febrero de 2020.

Que el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece que *“cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”*.

Que mediante Orfeo con radicado N° 20204600080232 del veintiuno (21) de febrero de 2020 la señora NATALIA OROZCO LUCENA, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, el informe final de gestión, formato único de Hoja de Vida de SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior y con ocasión de la renuncia presentada por la citada ex funcionaria y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, la presente liquidación se realiza aplicando el incremento salarial adoptado por la Entidad para la vigencia 2020.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano del Idartes, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales de la señora NATALIA OROZCO LUCENA,

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

correspondiente a los siguientes factores y comprendida por los siguientes periodos: (a). Nueve (9) días pendientes por el periodo de vacaciones causado del quince (15) de abril de 2018 al catorce (14) de abril de 2019, (b). Del quince (15) de abril de 2019 al dos (02) de febrero de 2020, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (c). Entre el primero (1) de enero de 2020 al dos (02) de febrero de 2020, por los factores de prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, lo cual asciende en total a la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.066.944), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODOS	VALOR
Indemnización por vacaciones	a). 15-04-2018 al 14-04-2019 - Nueve (9) días pendientes de vacaciones por interrupción)	\$ 9.322.980
Prima de Vacaciones		\$ 3.857.785
Bonificación por Recreación	b). 15 -04-2019 al 2 -02 de 2020 (12 días)	\$ 295.878
Prima de Navidad	c). 1-01-2020 al 11-02-2020	\$ 787.998
Cesantías		\$ 793.835
Intereses Cesantías		\$ 8.468
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$ 15.066.944

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el doce punto cuarenta y uno por ciento (12.41%) para retención en la fuente.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.328.000), monto que será descontado del valor total de la liquidación de la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, como se muestra a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	VALOR
Valor Liquidación Total	\$ 15.066.944
Descuento del valor por retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el (12.41%).	\$ 1.328.000
Valor Total a pagar por la liquidación	\$ 13.738.944

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.738.944).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y liquidar las prestaciones sociales a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, por los periodos comprendidos entre el quince (15) de abril de 2018 al catorce (14) de abril de 2019, por nueve (9) días de vacaciones pendientes; del quince (15) de abril de 2019 al dos (02) de febrero de 2020, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; entre el primero (1) de enero de 2020 al dos (2) de febrero de 2020 por los factores de prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, por valor de QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.066.944),, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODOS	VALOR
Indemnización por vacaciones	a). 15-04-2018 al 14-04-2019 - Nueve (9) días pendientes de vacaciones por interrupción)	\$ 9.322.980
Prima de Vacaciones		\$ 3.857.785
Bonificación por Recreación	b). 15 -04-2019 al 2 -02 de 2020 (12 días)	\$ 295.878
Prima de Navidad	c).1-01-2020 al 11-02-2020	\$ 787.998
Cesantías		\$ 793.835
Intereses Cesantías		\$ 8.468
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN		\$ 15.066.944



RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 3.857.785
3-1-1-01-03-02	Bonificación Recreación	\$ 295.878
3-1-1-01-03-01	Indemnización por Vacaciones	\$ 9.322.980
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 787.998
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías	\$ 793.835
3-1-1-01-02-03-0001	Intereses Cesantías	\$ 8.468

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, el valor de retención en la fuente equivalente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.328.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Valor Liquidación Total	\$ 15.066.944
Descuento del valor por retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente en el (12.41%).	\$ 1.328.000
Valor Total a pagar por la liquidación	\$ 13.738.944

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.738.944), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora NATALIA OROZCO LUCENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.646.243.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 443

(21 - May - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 21 - May - 2020


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Marcela Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles / María Ximena Correa Rivera – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.